

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 44, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día diez de Diciembre de dos mil doce, en cumplimiento del octavo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 1, 3 EN SU FRACCIÓN III, 6 EN SUS FRACCIÓNES IV Y V, 9, 11, 12, EN SU FRACCIÓN III, 21 EN LA DEROGACIÓN DE SUS FRACCIONES V, VII Y IX Y 22 DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 EN SU FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Artículo 1.- Se crea el organismo descentralizado de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Mexicali, que se denominará Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California, que contará con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3.- Para los efectos...

I y II. ...

III.-Comisión.- Es la Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California;

IV y V.- ...

Artículo 6.- El Consejo Directivo de la Comisión estará integrado por:

I a la III...

IV.- El presidente del Organismo, que será nombrado por el Presidente Municipal en base a una terna presentada por el Consejo de Desarrollo Industrial a través del Consejo Coordinador Empresarial de Mexicali, en el entendido que este último órgano será únicamente el conducto de la presentación de la propuesta y quien deberá contar con al menos 5 años de experiencia probada en la promoción de inversiones, atracción de empresas y desarrollo económico.

V.- Siete vocales, que serán personas relacionadas con el objeto del organismo y nombrados por el Presidente, quienes a su vez ocuparán los cargos de Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vicepresidente de Promoción, Vicepresidente de Industria Nacional, Vicepresidente de Comunicación Institucional y Vicepresidente de Fortalecimiento Institucional y Vinculación de la Comisión.

Artículo 9.- El Consejo Directivo se considerará legalmente instalado para sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes siempre y cuando esté presente quien presida.

Todos sus integrantes tendrán derecho a voz, pero únicamente el Presidente, Vicepresidente Tesorero y Secretario tendrán derecho a voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de los miembros presentes. Quien presida tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 11.- Para la ejecución de las resoluciones del Consejo Directivo, el organismo contará con un Director su cargo será remunerado por el desempeño de su trabajo.

Artículo 12.- Corresponde al Consejo...

I y II.-...

III.- Designar al Director de la Comisión a propuesta del Presidente y quien deberá cumplir con el siguiente perfil para ocupar el puesto:

Nivel de estudio mínimo de licenciatura en las áreas de Negocios Internacionales, Relaciones Industriales, Mercadotecnia, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial o carrera afín. Dominio del idioma inglés.

Contar con al menos 3 años de experiencia probada en la promoción de inversiones, atracción de empresas y desarrollo económico.

IV a la X.-...

Artículo 21.- El Consejo de Desarrollo Industrial se integrará...

I a la IV.-...

V.-Derogada.

VI.-...

VII.- Derogada.

VIII.-...

IX.- Derogada.

Asimismo podrán integrarse...

Artículo 22.- El Consejo de Desarrollo Industrial de la Comisión celebrará sesiones semestralmente.

El Consejo de Desarrollo Industrial...

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica y funcional del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali denominado Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California.

Artículo 3.- Para los efectos...

I.- COMISIÓN.- El organismo descentralizado denominado Comisión de Desarrollo Industrial de Mexicali, Baja California.

II y III.-...

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los doce días del mes de Diciembre de dos mil doce, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. GABRIEL TOBIÁS DUARTE CORRAL
SECRETARIO DEL XX AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**